

21

ORDENANZA No. 102

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades consagradas en los numerales 2 y 7 del Artículo 61 y del Numeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986,
y

C O N S I D E R A N D O :

Que le corresponde a las Asambleas Departamentales, a iniciativa del Gobernador, ordenar los planes y programas de desarrollo económico y social, así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse en el Departamento, en un marco de coherencia con los planes y programas regionales y nacionales,

Que dentro de los planes y programas de desarrollo económico y social en el sector de obras públicas que hayan de emprenderse en el Departamento se deben contemplar la conservación, arreglo, reconstrucción de vías en el área de la jurisdicción,

Que dentro del citado plan y programa, los trabajos y obras a ejecutar deben generar impactos de desarrollo urbanos y de fomento al turismo social y de fomento agropecuario, como componentes que son de un plan de desarrollo económico y social,

Que el Gobierno Departamental ha identificado los programas viales dentro de los programas y planes de desarrollo económico y social con impacto de desarrollo urbano, de fomento al turismo social y agropecuario, a través de la ejecución de algunas obras de interés público prioritario, y que pueden ser financiadas por valorización departamental,

Que el Departamento también puede recuperar la inversión pública ejecutada en estos programas de interés público como una garantía para recaudar fondos para nuevas inversiones, en la medida en que estas obras otorguen beneficios económicos a los bienes inmuebles impactados,

Que el Fondo de Valorización Departamental es la entidad departamental encargada de la administración, el control y la inversión de los recur -

ORDENANZA No. 102

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental"

Los provenientes de la Valorización Departamental, lo mismo de la identificación y propuestas de las obras de interés público susceptibles de ser financiadas por el Sistema de Valorización Departamental, y que su Junta Directiva acogió el plan de inversiones presentado por la Secretaría de Obras Públicas Departamentales y que en consecuencia el Gobernador presentó este Proyecto de Ordenanza a la Honorable Corporación,

ORDENA =

ARTICULO 1o.- Adóptase el Plan Vial Departamental como componente de contenido económico y social, que contempla la ejecución de obras de interés público en materia de conservación y arreglo de las vías públicas del departamento, así:

A.- OBRAS DE IMPACTO URBANO

- 1.- Intersección a desnivel Murillo Circunvalar.
- 2.- Segunda Calzada Circunvalar Sector Murillo - Calle 30.
- 3.- Intersección a desnivel Circunvalar - Calle 17.
- 4.- Segunda Calzada Murillo Sector Circunvalar - Central de Abastos y Prolongación de ambas calzadas hasta empalme con Vía a Malambo-Caracolí.
- 5.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra 38 (Vía a Juan Mina).
- 6.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 51B.
- 7.- Ampliación y rectificación Kra. 51B desde Circunvalar hasta empalme con Autopista a Puerto Colombia.
- 8.- Prolongación Vía 40 desde Las Flores - La Playa - Vuelta Country.

B.- OBRAS DE FOMENTO AL TURISMO SOCIAL

- 1.- Segunda Calzada Ye de los Chinos - Salgar - Pradomar.
- 2.- Vía de La Playa-Pradomar-El Nisperal-Puerto Colombia.
- 3.- Reconstrucción Ye de Ciénaga El Rincón-Vuelta Country-Salgar -Carretera Principal.

ORDENANZA No. 02

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental"

- 4.- Reconstrucción Punta Rocas - Sabanilla.
- 5.- Reconstrucción Malambo-Caracolí-Galapa-Juan Mina-Puerto Colombia.
- 6.- Reconstrucción Santo Tomás-Polonuevo-Baranoa-Sibaracá-Juan de Acosta.
- 7.- Reconstrucción Las Flores-Puerto Mocho.
- 8.- Reconstrucción Sabanalarga - Usiacurí.-
- 9.- Construcción Usiacurí - Juan de Acosta.

C.- OBRAS DE FOMENTO AGROPECUARIO

I. Sector Nororiental

- 1.- Construcción Palmar - La Playa - El Paraiso.
- 2.- Segunda Calzada Aeropuerto - Sabanagrande.
- 3.- Construcción Palmar - Burrusco - Sabanalarga.
- 4.- Construcción Burrusco - Martillo.
- 5.- Reconstrucción Ponedera - Martillo.

II.- Sector Noroccidental

- 1.- Construcción Usiacurí - Chorrera.
- 2.- Construcción Molinero - Hibacharo - Piojó.
- 3.- Reconstrucción Cordialidad - Palmar de Candelaria - Hibacharo.
- 4.- Reconstrucción Usiacurí - Aguas Vivas - Piojó.

III.- Sector Suroriental

- 1.- Reconstrucción Candelaria - Cascajal - Vuelta de Leña - Puerto Giraldo.
- 2.- Reconstrucción Santa Lucía - Algodonal - Campo De la Cruz.
- 3.- Construcción Isabel López - Cordialidad y Cordialidad - Colombia.
- 4.- Reconstrucción Colombia - La Peña - Aguada de Pablo - Auyamal-Villa Rosa.
- 5.- Construcción Algodonal - Manatí.

ORDENANZA No. 02

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental"

IV.- Sector Suroccidental

- 1.- Reconstrucción Cordialidad - Rotinet - Repelón - Villa Rosa.
- 2.- Construcción Repelón - Las Tablas.
- 3.- Reconstrucción Las Tablas - Cien Pesos - Santa Cruz - Cordialidad.

ARTICULO 2o.- La Administración Departamental podrá concertar y/o convenir con las municipalidades y/o el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y/o entidades departamentales, municipales o nacionales la participación conjunta en el financiamiento y/o ejecución de las obras contenidas en el Plan Vial adoptado, así como en la recuperación de la inversión por la modalidad de contribución de valorización.-

ARTICULO 3o.- Las obras públicas a ejecutar dentro del plan vial departamental aquí adoptadas se podrán financiar mediante el sistema de contribución de valorización y/o ser recuperada la respectiva inversión por el mismo sistema.-

ARTICULO 4o.- La recuperación de la inversión pública de las obras ejecutadas dentro del Plan Vial la realizará el Fondo de Valorización Departamental con sujeción a la Ley, reglamentos y ordenanzas.-

ARTICULO 5o.- Confiérase autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento, para que celebre contratos de empréstito interno con una entidad crediticia sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria hasta por una cuantía equivalente al valor agregado del derrame o irrigación de la contribución de valorización que se derivare de las proyecciones de la ejecución de las obras del Plan Vial aquí adoptado. Facúltase al Ejecutivo Departamental para pignorar los recaudos provenientes del cobro de valorización departamental de dichas rentas hasta por el

ORDENANZA No. 102

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental"

120% del servicio anual de la deuda de los empréstitos - contratados en desarrollo de las presentes autorizaciones, con la finalidad de ejecutar el plan vial departamental.-

PARAGRAFO.- El Gobernador queda facultado para negociar modalidades de pago, forma de interés y demás condiciones financieras.-

ARTICULO 6o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Barranquilla, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).-

David Neme Terán
DAVID NEME TERÁN
Presidente
PRESIDENCIA
BARRANQUILLA

Orlando Abello Martínez Aparicio
ORLANDO ABELLO MARTINEZ APARICIO
1er. Vice-Presidente

Alvaro Vargas Suares
ALVARO VARGAS SUARES
2o. Vice-Presidente

Antonio del Río
ANTONIO DEL RÍO
Secretario General
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA


Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates Reglamentarios, así:
Primer Debate : el día 1º de Octubre de 1988.- Segundo Debate: el día 6 de Octubre de 1988.- y Tercer Debate: el día 8 de Octubre de 1988.-

Antonio del Río
ANTONIO DEL RÍO
Secretario General
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

801

de 1988.- Pasa al Despacho del señor Gobernador, para su sanción.

Matilde Colina de Fortich
 MATILDE COLINA DE FORTICH
 SECRETARIA GENERAL.



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Barranquilla, veinte (20) de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

Edgardo Sales Sales
 EDGARDO SALES SALES
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

[Large handwritten scribbles and signatures covering the lower half of the page]

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
1 de Septiembre de 1988
[Signature]

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades consagradas en los numerales 2 y 7 del Artículo 61 y del numeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a las Asambleas Departamentales, a iniciativa del Gobernador, ordenar los planes y programas de desarrollo económico y social, así como los de las cosas públicas que hayan de emprenderse o continuarse en el departamento, en un marco de coherencia con los planes y programas regionales y nacionales,

Que dentro de los planes y programas de desarrollo económico y social en el sector de obras públicas que hayan de emprenderse en el Departamento se deben contemplar la conservación, arreglo, reconstrucción de vías en el área de la jurisdicción,

Que dentro del citado plan y programa, los trabajos y obras a ejecutar deben generar impactos de desarrollo urbanos y de fomento al turismo social y de fomento agropecuario, como componentes que son de un plan de desarrollo económico y social,

Que el Gobierno Departamental ha identificado los programas viales dentro de los programas y planes de desarrollo económico y social con impacto de desarrollo urbano, de fomento al turismo social y agropecuario, a través de la ejecución de algunas obras de interés público prioritario, y que pueden ser financiadas por valorización departamental,

Que el Departamento también puede recuperar la inversión pública ejecutada en estos programas de interés público como una garantía para recaudar fondos para nuevas inversiones, en la medida en que estas obras otorguen beneficios económicos a los bienes inmuebles impactados.

P A S A ...

[Handwritten mark]



PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

Que el Fondo de Valorización Departamental es la entidad departamental encargada de la administración, el control y la inversión de los recursos provenientes de la Valorización Departamental, lo mismo de la identificación y propuestas de las obras de interés público susceptibles de ser financiadas por el sistema de valorización departamental, y que su Junta Directiva acogió el plan de inversiones presentado por la Secretaría de Obras Públicas Departamentales y que en consecuencia el Gobernador presentó este proyecto de Ordenanza a la Honorable Corporación,

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DECIMA
1 de Agosto de 1988
[Signature]

ORDENA :

ARTICULO 1o.- Adóptase el Plan Vial Departamental como componente de contenido económico y social, que contemple la ejecución de obras de interés público en materia de conservación y arreglo de las vías públicas del departamento, así:

A.- OBRAS DE IMPACTO URBANO.

- 1.- Intersección a desnivel Murillo - Circunvalar.
- 2.- Segunda Calzada Circunvalar Sector Murillo - Calle 30.
- 3.- Intersección a desnivel Circunvalar - Calle 17.
- 4.- Segunda Calzada Murillo Sector Circunvalar - Central de Abastos y Prolongación de ambas calzadas hasta empalme con Vía a Malambo-Caracolí.
- 5.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 38 (Vía a Juan Mina).
- 6.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 51B.
- 7.- Ampliación y rectificación Kra. 51B. desde Circunvalar hasta Empalme con Autopista a Puerto Colombia.
- 8.- Prolongación Vía 40 desde Las Flores - La Playa - Vuelta - Country.

P A S A

[Handwritten mark]



PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

B.- OBRAS DE FOMENTO AL TURISMO SOCIAL.

- 1.- Segunda Calzada Ye de los Chinos-Salgar-Pradomar-Puerto Colombia.
- 2.- Reconstrucción Ye de Ciénaga El Rincón - Vuelta Country - Salgar - Carretera Principal.
- 3.- Reconstrucción Punta Rocas - Sabanilla.
- 4.- Construcción Malambo - Caracolí - Galapa - Juan Mina - - Puerto Colombia.
- 5.- Reconstrucción Santo Tomás - Polonuevo - Baranoa - Sibarco - Juan de Acosta.
- 6.- Reconstrucción Las Flores - Puerto Mocho.
- 7.- Reconstrucción Sabanalarga- Usiacurí.
- 8.- Construcción Usiacurí - Juan de Acosta.

C.- OBRAS DE FOMENTO AGROPECUARIO.

I. Sector Nororiental

- 1.- Construcción Palmar _ La Playa - El Paraiso.
- 2.- Segunda Calzada Aeropuerto - Sabanagrande.
- 3.- Construcción Palmar - Burrusco - Sabanalarga.
- 4.- Construcción Burrusco - Martillo.

II. Sector Noroccidental.

- 1.- Construcción Usiacurí - Chorrera.
- 2.- Construcción Molinero - Hibacharo - Piojó.
- 3.- Reconstrucción Usiacurí - Aguas Vivas - Piojó.

III. Sector Suroriental.

- 1.- Candelaria - Cascajal - Vuelta de Leña - Puerto Giraldo.
- 2.- Reconstrucción Santa Lucía - Algodonal - Campo de la Cruz.
- 3.- Construcción Isabel López - Colombia.
- 4.- Reconstrucción Colombia - La Peña - Aguada de Pablo - Auyamal - Villa Rosa.

P A S A

cy

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 1 de Julio de 1988
[Signature]



PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
1 de Septiembre de 1988
[Signature]

5.- Construcción Algodonal - Manatí.

IV. Sector Suroccidental.

- 1.- Reconstrucción Cordialidad - Rotinet - Repelón - Villa Rosa.
- 2.- Construcción Repelón - Las Tablas.
- 3.- Reconstrucción Las Tablas - Cien Pesos - Santa Cruz - Cordialidad.

ARTICULO 2o.- La Administración Departamental podrá concertar y/o - convenir con las municipalidades y/o el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y/o entidades departamentales, municipales o nacionales la participación conjunta en el financiamiento y/o ejecución de las obras contenidas en el Plan Vial aquí adoptado, así como en la recuperación de la inversión por la modalidad de contribución de valorización.-

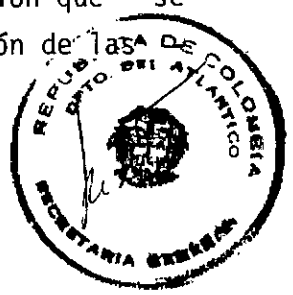
ARTICULO 3o.- Las obras públicas a ejecutar dentro del plan vial departamental aquí adoptadas se podrán financiar mediante el sistema de contribución de valorización y/o ser recuperada la respectiva inversión por el mismo sistema.-

ARTICULO 4o.- La recuperación de la inversión pública de las obras ejecutadas dentro del plan vial la realizará el Fondo de Valorización Departamental con sujeción a la Ley, - reglamentos y ordenanzas.-

ARTICULO 5o.- Confiérase autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento, para que celebre contratos de empréstito - interno con una entidad crediticia sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria hasta por una cuantía equivalente al valor agregado del derrame o - irrigación de la contribución de valorización que se derivare de las proyecciones de la ejecución de las

P A S A ...

[Handwritten mark]



PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

obras del Plan Vial aquí adoptado. Facúltase al Ejecutivo Departamental para pignorar los recaudos provenientes del cobro de valorización departamental de dichas rentas hasta por el 120% del servicio anual de la deuda de los empréstitos contratados en desarrollo de las presentes autorizaciones, con la finalidad de ejecutar el plan vial departamental.-

PARAGRAFO.- El Gobernador queda facultado para negociar modalidades de pago, forma de interés y demás condiciones financieras.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DE
1 de Octubre de 1988
[Signature]

[Large handwritten scribbles]



EXPOSICION DE MOTIVOS

*C.S.P. D.
D.N.T.*



REF.: PROYECTO ORDENANZAL MEDIANTE EL CUAL
"SE ADOPTA EL PLAN SECTORIAL DE VIAS
QUE SE EJECUTARA POR EL SISTEMA D E
VALORIZACION DEPARTAMENTAL".

Honorables Diputados:

En ejercicio de claras disposiciones de ley, presento al estudio y decisión de esa Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza de la referencia.

Bien conocido es por la Honorable Diputación que, no obstante el relativamente pequeño departamento que es el Atlántico en términos de superficie geográfica, nuestro territorio, desde un punto de vista de comunicación intermunicipal, de articulación regional de los roles y vocaciones productivas de nuestros espacios municipales -en una palabra, desde una óptica vial-, es un territorio de eficiente e ineficientemente intercomunicado. Nuestros planteamientos viales dejan mucho que desear.

Partiendo del explícito reconocimiento de esta circunstancia, la Geografía del Atlántico se desvertebra, desintegra la que debería ser una comunidad regional. Ello implica, necesariamente, que importantes zonas de significativa vocación productiva agropecuaria e importantes zonas de gran potencial de impulso a l turismo social basada en la riqueza de nuestros paisajes naturales, persistan en un aislamiento relativo que no da lugar a estimular sus bases económicas y por tanto a promover el mejor estar de sus comunidades de influencia. Por otra parte un buen número de los núcleos urbanos de nuestras principales municipalidades permanecen ahogadas en sus posibilidades de crecimiento, en razón de los estrangulamientos ocasionados por sus carencias de interacción vial entre unas y otras.

El proyecto de Ordenanza de la referencia, en consecuencia, tiene como objetivo brindarle a nuestro departamento una propuesta vial integral e integrada. Integral, en la medida en que el conjunto de proyectos viales pretende satisfacer tres dimensiones prioritarias de las necesidades del desarrollo regional del Atlántico, a saber:

Impactar el fomento y la actividad agropecuaria -mediante la comunicación adecuada entre centros de producción y centros de consumo o accesos viales a estos últimos-; impactar el fomento del turismo social- mediante la incorporación a

*...
...
...*

1

-2-

través de proyectos viales articuladores de comunidades de la geografía interior y ribereña del departamento. Con zonas naturales con potencial de esparcimiento fundamentalmente costeras; -y, finalmente, -impactar el desarrollo urbano de importantes núcleos municipales del Departamento.

Además de las evidentes ventajas de carácter económico y social ya reseñadas, la propuesta vial, que hará parte integrante de nuestro plan institucional económico y social, permitirá ofrecer una masa de inversiones públicas a lo largo y ancho de la geografía departamental que generará un significativo incremento de los niveles de ocupación productiva, de la demanda agregada del Departamento, y por tanto de estímulos positivos a la actividad productiva regional que tanto así lo reclama.

Cabe destacar que el proyecto de ordenanza se ha diseñado para que además se geste un marco adecuado de concertación entre el nivel departamental de gobierno y los niveles municipales y/o nacionales con miras a la oportuna y conveniente ejecución de las obras del plan vial que, en virtud del ilustrado criterio de la Duma aquí se llegare a adoptar. Es importante, por lo demás, relieves que el mecanismo de ejecución de las inversiones propuestas, hace énfasis prioritario en la actualización del sistema de valorización como mecanismo institucional de recuperación de las correspondientes inversiones y/o de su funcionamiento. Esto significa el fortalecimiento, la actualización de la operacionalización eficaz del Fondo Rotatorio de Valorización.

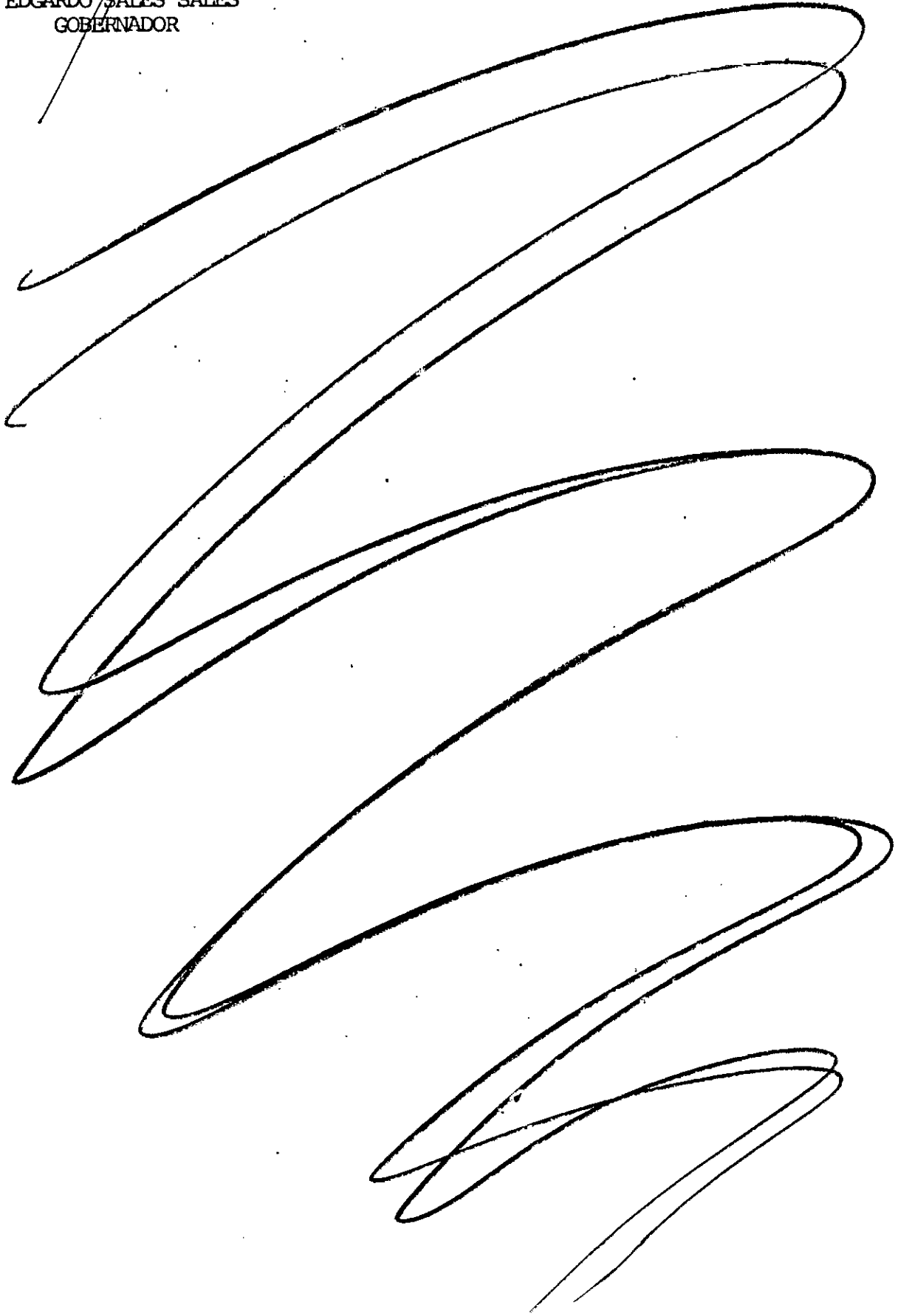
Como instrumento administrativo en función del cual el gobierno seccional no sólo podrá identificar y aplicar recursos oportunamente, sino que también dispondrá de un dispositivo institucional que permita reciclar los mismos y poder continuar en un proceso permanente de ejecución de proyectos de desarrollo económico y social que beneficie las condiciones de vida y las condiciones productivas de nuestros habitantes.

Honorables Diputados:

No escapa al Ejecutivo Departamental la incuestionable vocación de servicio que cabe, anima las decisiones de la Duma. Por ello abrigo la firme convicción que el presente proyecto ordenanzal sufrirá el trámite debido en su seno, será enriquecido con sus inteligentes criterios y podremos ofrecerle a la comunidad atlanticense una propuesta de desarrollo vial que haga de nuestro territorio una jurisdicción articulada e integrada es decir, una auténtica comunidad de espacios y de gentes.

De los Honorables Diputados, con respeto y consideración.

~~EDGARDO SALES SALES~~
GOBERNADOR

A large, dense scribble consisting of multiple overlapping, curved lines that completely obscures the signature area of the document.

04/14/2008
Edgardo Sales Sales

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades consagradas en los numerales 2 y 7 del Artículo 61 y del numeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

C O N S I D E R A N D O:

Que le corresponde a las Asambleas Departamentales, a iniciativa del Gobernador, ordenar los planes y programas de desarrollo económico y social, así como los de las cosas públicas que hayan de emprenderse o continuarse en el departamento, en un marco de coherencia con los planes y programas regionales y nacionales,

Que dentro de los planes y programas de desarrollo económico y social en el sector de obras públicas que hayan de emprenderse en el Departamento se deben contemplar la conservación, arreglo, reconstrucción de vías en el área de la jurisdicción,

Que dentro del citado plan y programa, los trabajos y obras a ejecutar deben generar impactos de desarrollo urbanos y de fomento al turismo social y de fomento agropecuario, como componentes que son de un plan de desarrollo económico y social,

Que el Gobierno Departamental ha identificado los programas viales dentro de los programas y planes de desarrollo económico y social con impacto de desarrollo urbano, de fomento al turismo social y agropecuario, a través de la ejecución de algunas obras de interés público prioritario, y que pueden ser financiadas por valorización departamental,

Que el Departamento también puede recuperar la inversión pública ejecutada en estos programas de interés público como una garantía para recaudar fondos para nuevas inversiones, en la medida en que estas obras otorguen beneficios económicos a los bienes inmuebles impactados

P A S A ...

Handwritten signature

Handwritten signature

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

Que el Fondo de Valorización Departamental es la entidad departamental encargada de la administración, el control y la inversión de los recursos provenientes de la Valorización Departamental, lo mismo de la identificación y propuestas de las obras de interés público susceptibles de ser financiadas por el sistema de valorización departamental, y que su Junta Directiva acogió el plan de inversiones presentado por la Secretaría de Obras Públicas Departamentales y que en consecuencia el Gobernador presentó este proyecto de Ordenanza a la Honorable Corporación,

ORDENA :

ARTICULO 10.- Adóptase el Plan Vial Departamental como componente de contenido económico y social, que contemple la ejecución de obras de interés público en materia de conservación y arreglo de las vías públicas del departamento, así:

A.- OBRAS DE IMPACTO URBANO.

- 1.- Intersección a desnivel Murillo - Circunvalar.
- 2.- Segunda Calzada Circunvalar Sector Murillo - Calle 30.
- 3.- Intersección a desnivel Circunvalar - Calle 17.
- 4.- Segunda Calzada Murillo Sector Circunvalar - Central de Abastos y Prolongación de ambas calzadas hasta empalme con Vía a Malambo-Caracolí.
- 5.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 38 (Vía a Juan Mina).
- 6.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 51B.
- 7.- Ampliación y rectificación Kra. 51B. desde Circunvalar hasta Empalme con Autopista a Puerto Colombia.
- 8.- Prolongación Vía 40 desde Las Flores - La Playa - Vuelta - Country.

Oct 16 del 99
[Handwritten signature]

P A S A

4

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

B.- OBRAS DE FOMENTO AL TURISMO SOCIAL.

- 1.- Segunda Calzada Ye de los Chinos-Salgar-Pradomar-Puerto Colombia.
- 2.- Reconstrucción Ye de Ciénaga El Rincón - Vuelta Country - Salgar - Carretera Principal.
- 3.- Reconstrucción Punta Rocas - Sabanilla.
- 4.- Construcción Malambo - Caracolí - Galapa - Juan Mina - - Puerto Colombia.
- 5.- Reconstrucción Santo Tomás - Polonuevo - Baranoa - Sibarco - Juan de Acosta.
- 6.- Reconstrucción Las Flores - Puerto Mocho.
- 7.- Reconstrucción Sabanalarga- Usiacurí.
- 8.- Construcción Usiacurí - Juan de Acosta.

C.- OBRAS DE FOMENTO AGROPECUARIO.

I. Sector Nororiental

- 1.- Construcción Palmar _ La Playa - El Paraiso.
- 2.- Segunda Calzada Aeropuerto - Sabanagrande.
- 3.- Construcción Palmar - Burrusco - Sabanalarga.
- 4.- Construcción Burrusco - Martillo.

II. Sector Noroccidental.

- 1.- Construcción Usiacurí - Chorrera.
- 2.- Construcción Molinero - Hibacharo - Piojó.
- 3.- Reconstrucción Usiacurí - Aguas Vivas - Piojó.

III. Sector Suroriental.

- 1.- Candelaria - Cascajal - Vuelta de Leña - Puerto Giraldo.
- 2.- Reconstrucción Santa Lucía - Algodonal - Campo de la Cruz.
- 3.- Construcción Isabel López - Colombia. *→ CORDIALIDAD ISABEL LOPEZ*
- 4.- Reconstrucción Colombia - La Peña - Aguada de Pablo - Auyamal - Villa Rosa. *→ Cordialidad Colombia*

P A S A

cy

Oct 28 1999

2.- JUSTIFICACION POLITICA.-

La Comisión, en conocimiento del proyecto ordenanza, en virtud del cual se adopta institucionalmente el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento, conceptúa que la naturaleza del proyecto de la Referencia armoniza con el espíritu de aquel proyecto del Plan y con la característica dinámica que al se le pretende imprimir, tratándose este de un plan sectorial específico.

Por otra parte la Comisión conviene en resaltar que es una sentida y legítima necesidad del Departamento el emprender, conservar y mantener una propuesta vial coherente, integral y practicable, como la aquí presentada, que dé lugar a articular, a intercomunicar apropiadamente las diferentes zonas y centros poblados del Departamento, bien sea desde un punto de vista de interconectar zonas de producción a centros de consumo ó ejes viales consolidados que lo permitan, bien sea con el carácter de abrir posibilidades de turismo social a poblaciones a las que hoy ello se les dificulta, o bien para proponer entornos viales en función de los cuales se desembotelle la expansión urbana de núcleos diferentes de Barranquilla.

La propuesta vial contenida en el Proyecto Ordenanza de la Referencia, satisface estas premisas, lo que permite gestar un impulso importante a la base económica de áreas de vocación agropecuaria o turística de nuestro Departamento.

La consagración que, el Proyecto que aquí nos ocupa, señala al sistema de valorización como una modalidad de Administración y de gestión de los recursos de inversión que darán lugar a la ejecución de las Obras viales, es una sana consagración y una conveniente medida. Ello es así por cuanto, por una parte, se fortalece un instrumento institucional valioso, aunque tradicionalmente sub-utilizado en nuestro medio, en términos del cual no sólo es dable conseguir negocios y allegar eventualmente recursos del crédito (para no diferir la ejecución de las obras en el tiempo), sin comprometer rentas ordinarias del fisco departamental, sino que, también se gesta un mecanismo válido, legítimo y socialmente justo de recuperación y, por tanto, de reinversión de limitados recursos para fines de desarrollo social y económico.

3.- RECOMENDACIONES

Habidas las consideraciones previas, esta comisión recomienda y propone aprobar en segundo debate el Proyecto de Ordenanza, presentado por iniciativa del Ejecutivo, "Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización De

0 17 16 20 19 88
[Handwritten signature]

partamental".

A continuación el texto del Proyecto Ordenanza con las modificaciones siguientes:

6 de febrero de 1988
[Handwritten signature]

B.- OBRAS DE FOMENTO AL TURISMO SOCIAL.

El numeral primero del literal sufre alteraciones y quedará: - "Segunda Calzada Ye de los Chinos - Salgar - Pradomar".

Se adiciona un numeral, el segundo, así: Vía de la Playa Pradomar - El Nisperal - Puerto Colombia.

El contenido de los numerales que siguen del literal B serán idénticos a los del proyecto de ordenanza aprobado en primer debate, pero por efectos de la adición se corre la numeración.

C.- OBRAS DE FOMENTO AGROPECUARIO.

I. Sector Nororiental.

Se adiciona un numeral, el quinto que quedará, así: "Reconstrucción Ponedera-Martillo.

II. Sector Noroccidental.

Se adiciona un numeral, el tercero, que quedará, así: "Reconstrucción Cordialidad-Palmar de Candelaria-Hibacharo.

En consecuencia, el numeral tercero del Proyecto de Ordenanza aprobado en primer debate, se convierte en numeral 4.-

APROBADO
[Handwritten signature]
→

4.- PROYECTO DE ORDENANZA.

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial ^{de vías} que se ejecutará por el sistema de Valorización Departamental".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades consagradas en los numerales 2 y 7 - del Artículo 61 y del numeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

C O N S I D E R A N D O:

Que le corresponde a las Asambleas Departamentales, a iniciativa del Gobernador, ordenar los planes y programas de desarrollo económico y social, así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse en el departamento, en un marco de coherencia con los planes y programas regionales y nacionales,

6 de Octubre 1988
[Signature]

Que dentro de los planes y programas de desarrollo económico y social en el sector de obras públicas que hayan de emprenderse en el Departamento se deben contemplar la conservación, arreglo, reconstrucción de vías en el área de la jurisdicción,

Que dentro del citado plan y programa, los trabajos y obras a ejecutar deben generar impactos de desarrollo urbanos y de fomento al turismo social y de fomento agropecuario, como componentes que son de un plan de desarrollo económico y social,

Que el Gobierno Departamental ha identificado los programas viales dentro de los programas y planes de desarrollo económico y social con impacto de desarrollo urbano, de fomento al turismo social y agropecuario, a través de la ejecución de algunas obras de interés público prioritario, y que pueden ser financiadas por valorización departamental,

Que el Departamento también puede recuperar la inversión pública ejecutada en estos programas de interés público como una garantía para recaudar fondos para nuevas inversiones, en la medida en que estas obras otorguen beneficios económicos a los bienes inmuebles impactados,

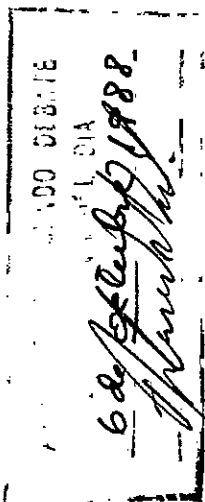
Que el Fondo de Valorización Departamental es la entidad departamental encargada de la administración, el control y la inversión de los recursos provenientes de la Valorización Departamental, lo mismo de la identificación y propuestas de las obras de interés público susceptibles de ser financiadas por el sistema de valorización departamental, y que su Junta Directiva acogió el plan de inversiones presentado por la Secretaría de Obras Públicas Departamentales y que en consecuencia el Gobernador presentó este proyecto de Ordenanza a la Honorable Corporación,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Adóptase el Plan Vial Departamental como componente de contenido económico y social, que contempla la ejecución de obras de interés público en materia de conservación y arreglo de las vías públicas del departamento, así:

A.- OBRAS DE IMPACTO URBANO

- 1.- Intersección a desnivel Murillo-Circunvalar.
- 2.- Segunda Calzada Circunvalar Sector Murillo - Calle 30.
- 3.- Intersección a desnivel Circunvalar - Calle 17.
- 4.- Segunda Calzada Murillo Sector Circunvalar - Central de Abastos y Prolongación de ambas calzadas hasta empalme con Vía a Malambo-Caracolí.
- 5.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 38 (Vía a Juan - Mina).
- 6.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 51B.
- 7.- Ampliación y rectificación Kra. 51B desde Circunvalar hasta empalme con Autopista a Puerto Colombia.
- 8.- Prolongación Vía 40 desde Las Flores - La Playa - Vuelta - Country.



B.- OBRAS DE FOMENTO AL TURISMO SOCIAL

- 1.- Segunda Calzada Ye de los Chinos-Salgar-Pradomar.
- 2.- Vía de la Playa-Pradomar-El nisperal-Puerto Colombia,
- 3.- Reconstrucción Ye de Ciénaga El Rincón-Vuelta Country-Salgar Carretera Principal.
- 4.- Reconstrucción Punta Rocas - Sabanilla.
- 5.- Construcción Malambo - Caracolí - Galapa - Juan Mina - Puerto Colombia.
- 6.- Reconstrucción Santo Tomás - Polonuevo - Baranoa - Sibarco - Juan de Acosta.
- 7.- Reconstrucción Las Flores - Puerto Mocho.
- 8.- Reconstrucción Sabanalarga - Usiacurí.
- 9.- Construcción Usiacurí - Juan de Acosta.

C.- OBRAS DE FOMENTO AGROPECUARIO

I. Sector Nororiental

- 1.- Construcción Palmar - La Playa - El Paraiso.
- 2.- Segunda Calzada Aeropuerto - Sabanagrande.
- 3.- Construcción Palmar - Burrusco - Sabanalarga.
- 4.- Construcción Burrusco - Martillo.
- 5.- Reconstrucción Ponedera - Martillo.

P A S A

II. Sector Noroccidental

- 1.- Construcción Usiacurí - Chorrera.
- 2.- Construcción Molinero - Hibacharo - Piojó.
- 3.- Reconstrucción Cordialidad - Palmar de Candelaria - Hibácharo.
- 4.- Reconstrucción Usiacurí - Aguas Vivas - Piojó.

III. Sector Suroriental

- 1.- R. Candelaria - Cascajal - Vuelta de Leña - Puerto Giraldo.
- 2.- Reconstrucción Santa Lucía - Algodonal - Campo de la Cruz.
- 3.- Construcción Isabel López - *Cordialidad y*
- 4.- Reconstrucción Colombia - *La Peña* - Aguada de Pablo - Auyamal-Villa Rosa.
- 5.- Construcción Algodonal - Manatí.

IV. Sector Suroccidental

- 1.- Reconstrucción Cordialidad - Rotinet - Repelón - Villa Rosa.
- 2.- Construcción Repelón - Las Tablas.
- 3.- Reconstrucción Las Tablas - Cien Pesos - Santa Cruz - Cordialidad.-

6 de Febrero 1988
 [Signature]

ARTICULO 2o.- La Administración Departamental podrá concertar y/o convenir con las municipalidades y/o el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y/o entidades departamentales, municipales o nacionales la participación conjunta en el financiamiento y/o ejecución de las obras contenidas en el Plan Vial adoptado, así como en la recuperación de la inversión por la modalidad de contribución de valorización.

ARTICULO 3o.- Las obras públicas a ejecutar dentro del plan vial departamental aquí adoptadas se podrán financiar mediante el sistema de contribución de valorización y/o ser recuperada la respectiva inversión por el mismo sistema.-

ARTICULO 4o.- La recuperación de la inversión pública de las obras ejecutadas dentro del plan vial la realizará el Fondo de Valorización Departamental con sujeción a la Ley, reglamentos y Ordenanzas.-

ARTICULO 5o.- Confiérase autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento, para que celebre contratos de empréstito interno con una entidad crediticia sometida a la vigilancia de la

Superintendencia Bancaria hasta por una cuantía equivalente al valor agregado del derrame o irrigación de la contribución de valorización que se derivare de las proyecciones de la ejecución de las obras del Plan Vial aquí adoptado. Fácúltase al Ejecutivo Departamental para pignorar los recaudos provenientes del cobro de valorización departamental de dichas rentas hasta por el 120% del servicio anual de la deuda de los empréstitos contratados en desarrollo de las presentes autorizaciones, con la finalidad de ejecutar el plan vial departamental.-

6 de Julio de 1988
 [Handwritten signature and stamp]

PARAGRAFO.- El Gobernador queda facultado para negociar modalidades de pago, forma de interés y demás condiciones financieras.-

[Handwritten signatures: Manuel, Rubén, Juan, R. M. Slano, Rubén de J. ...]

PROYECTO DE ORDENANZA No.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades consagradas en los numerales 2 y 7 del Artículo 61 y del Numeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

C O N S I D E R A N D O:

Que le corresponde a las Asambleas Departamentales, a iniciativa del Gobernador, ordenar los planes y programas de desarrollo económico y social, así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse en el departamento, en un marco de coherencia con los planes y programas regionales y nacionales,

Que dentro de los planes y programas de desarrollo económico y social en el sector de obras públicas que hayan de emprenderse en el Departamento se deben contemplar la conservación, arreglo, reconstrucción de vías en el área de la jurisdicción,

Que dentro del citado plan y programa, los trabajos y obras a ejecutar deben generar impactos de desarrollo urbanos y de fomento al turismo social y de fomento agropecuario, como componentes que son de un plan de desarrollo económico y social,

Que el Gobierno Departamental ha identificado los programas viales dentro de los programas y planes de desarrollo económico y social con impacto de desarrollo urbano, de fomento al turismo social y agropecuario, a través de la ejecución de algunas obras de interés público prioritario, y que pueden ser financiadas por valorización departamental,

Que el Departamento también puede recuperar la inversión pública ejecutada en estos programas de interés público como una garantía para recaudar fondos para nuevas inversiones, en la medida en que estas obras otorguen beneficios económicos a los bienes inmuebles impactados,

Que el Fondo de Valorización Departamental es la entidad departamental encargada de la administración, el control y la inversión de los

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial/que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental " de Vías

aprobado

COOP. DEBATE
8 del Oct. 1988
[Signature]

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial/^{de Vías} que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental".

recursos provenientes de la Valorización Departamental, lo mismo de la identificación y propuestas de las obras de interés público susceptibles de ser financiadas por el sistema de valorización departamental, y que su Junta Directiva acogió el plan de inversiones presentado por la Secretaría de Obras Públicas Departamentales y que en consecuencia el Gobernador presentó este proyecto de Ordenanza a la Honorable Corporación,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Adóptase el Plan Vial Departamental como componente de contenido económico y social, que contempla la ejecución de obras de interés público en materia de conservación y arreglo de las vías públicas del departamento, así:

A.- OBRAS DE IMPACTO URBANO

- 1.- Intersección a desnivel Murillo - Circunvalar.
- 2.- Segunda Calzada Circunvalar Sector Murillo - Calle 30.
- 3.- Intersección a desnivel Circunvalar - Calle 17.
- 4.- Segunda Calzada Murillo Sector Circunvalar - Central de Abastos y Prolongación de ambas calzadas - hasta empalme con Vía a Malambo-Caracolí.
- 5.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 38 (Vía a Juan Mina).
- 6.- Intersección a desnivel Circunvalar - Kra. 51B.
- 7.- Ampliación y rectificación Kra. 51B desde Circunvalar hasta empalme con Autopista a Puerto Colombia.
- 8.- Prolongación Vía 40 desde Las Flores - La Playa - Vuelta Country.

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 8 de Oct. 1988
 [Signature]

PROYECTO DE ORDENANZA No.

de vías

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial/que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental".

B.- OBRAS DE FOMENTO AL TURISMO SOCIAL

- 1.- Segunda Calzada Ye de los Chinos - Salgar - Pradomar.
- 2.- Vía de la Playa-Pradomar-El Nisperal-Puerto Colombia.
- 3.- Reconstrucción Ye de Ciénaga El Rincón-Vuelta Country -Salgar- Carretera Principal.
- 4.- Reconstrucción Punta Rocas - Sabanilla.
- 5.- Construcción Malambo-Caracolí-Galapa-Juan Mina-Puerto Colombia.
- 6.- Reconstrucción Santo Tomás-Polonuevo-Baranoa-Sibarco-Juan de Acosta.
- 7.- Reconstrucción Las Flores-Puerto Mocho.
- 8.- Reconstrucción Sabanalarga - Usiacurí.-
- 9.- Construcción Usiacurí - Juan de Acosta.

C.- OBRAS DE FOMENTO AGROPECUARIO.

I. Sector Nororiental

- 1.- Construcción Palmar - La Playa - El Paraiso.
- 2.- Segunda Calzada Aeropuerto - Sabanagrande.
- 3.- Construcción Palmar - Burrusco - Sabalarga.
- 4.- Construcción Burrusco - Martillo.
- 5.- Reconstrucción Ponedera - Martillo.

II.- Sector Noroccidental

- 1.- Construcción Usiacurí - Chorrera.
- 2.- Construcción Molinero - Hibacharo - Piojó.
- 3.- Reconstrucción Cordialidad - Palmar de Candelaria - Hibácharo.
- 4.- Reconstrucción Usiacurí - Aguas Vivas - Piojó.-

III.- Sector Suroriental

- 1.- Reconstrucción Candelaria - Cascajal - Vuelta de Leña- Puerto Giraldo.
- 2.- Reconstrucción Santa Lucía - Algodonal - Campo De - la Cruz.
- 3.- Construcción Isabel López - Cordialidad y Cordiali- dad - Colombia.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

8 de octubre 1988

[Handwritten signature]

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial ^{de Vías} que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental"

- 4.- Reconstrucción Colombia - La Peña - Aguada de Pablo - Auyamal - Villa Rosa.
- 5.- Construcción Algodonal - Manatí.-

IV. Sector Suroccidental

- 1.- Reconstrucción Cordialidad - Rotiner - Repelón - Villa Rosa.-
- 2.- Construcción Repelón - Las Tablas.
- 3.- Reconstrucción Las Tablas - Cien Pesos - Santa Cruz - Cordialidad.-

ARTICULO 2o.- La Administración Departamental podrá concertar y/o convenir con las municipalidades y/o el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y/o entidades departamentales, municipales o nacionales la participación conjunta en el financiamiento y/o ejecución de las obras contenidas en el Plan Vial adoptado, así como en la recuperación de la inversión por la modalidad de contribución de valorización.-

ARTICULO 3o.- Las obras públicas a ejecutar dentro del plan vial departamental aquí adoptadas se podrán financiar mediante el sistema de contribución de valorización y/o ser recuperada la respectiva inversión por el mismo sistema.-

ARTICULO 4o.- La recuperación de la inversión pública de las obras ejecutadas dentro del Plan vial la realizará el Fondo de Valorización Departamental con sujeción a la Ley, reglamentos y ordenanzas.-

ARTICULO 5o.- Confiérase autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento, para que celebre contratos de empréstito interno con una entidad crediticia sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria hasta por una cuantía equivalente al valor agregado del derra-

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 8 de Oct. 1989
 [Signature]

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial ^{de Vías} que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental".

me o irrigación de la contribución de valorización que se derivare de las proyecciones de la ejecución de las obras del Plan Vial aquí adoptado. Facúltase al Ejecutivo Departamental para pignorar los recaudos provenientes del cobro de valorización departamental de dichas rentas hasta por el 120% del servicio anual de la deuda de los empréstitos contratados en desarrollo de las presentes autorizaciones, con la finalidad de ejecutar el plan vial departamental.-

PARAGRAFO.- El Gobernador queda facultado para negociar modalidades de pago, forma de interés y demás condiciones financieras.-

ARTICULO 6o.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.-

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
8 sept. 1988
[Signature]

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

5.- Construcción Algodonal - Manatí.

IV. Sector Suroccidental.

- 1.- Reconstrucción Cordialidad - Rotinet - Repelón - Villa Rosa.
- 2.- Construcción Repelón - Las Tablas.
- 3.- Reconstrucción Las Tablas - Cien Pesos - Santa Cruz - Cordialidad.

ARTICULO 2o.- La Administración Departamental podrá concertar y/o convenir con las municipalidades y/o el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y/o entidades departamentales, municipales o nacionales la participación conjunta en el financiamiento y/o ejecución de las obras contenidas en el Plan Vial aquí adoptado, así como en la recuperación de la inversión por la modalidad de contribución de valorización.-

ARTICULO 3o.- Las obras públicas a ejecutar dentro del plan vial departamental aquí adoptadas se podrán financiar mediante el sistema de contribución de valorización y/o ser recuperada la respectiva inversión por el mismo sistema.-

ARTICULO 4o.- La recuperación de la inversión pública de las obras ejecutadas dentro del plan vial la realizará el Fondo de Valorización Departamental con sujeción a la Ley, reglamentos y ordenanzas.-

ARTICULO 5o.- Confiérase autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento, para que celebre contratos de empréstito interno con una entidad crediticia sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria hasta por una cuantía equivalente al valor agregado del derrame o irrigación de la contribución de valorización que se derivare de las proyecciones de la ejecución de las -

P A S A ...

Octavio...

7.

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3

"Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Vías que se ejecutará por el Sistema de Valorización Departamental."

obras del Plan Vial aquí adoptado. Facúltase al Ejecutivo Departamental para pignorar los recaudos provenientes del cobro de valorización departamental de dichas rentas hasta por el 120% del servicio anual de la deuda de los empréstitos contratados en desarrollo de las presentes autorizaciones, con la finalidad de ejecutar el plan vial departamental.-

PARAGRAFO.- El Gobernador queda facultado para negociar modalidades de pago, forma de interés y demás condiciones financieras.-

9

1976
16
[Handwritten signature]

INFORME DE COMISION
COMISION DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTALES

REF: PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL "SE ADOPTA EL PLAN SECTORIAL DE VIAS QUE SE EJECUTARA POR EL SISTEMA DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL".

Los diputados miembros de la Comisión de Obras Públicas sometieron a cuidadoso análisis el Proyecto de Ordenanza en este informe referenciado. - De este análisis la Comisión ha desprendido la conclusión de encontrarnos frente a un proyecto de ambiciosas y nobles repercusiones para el desarrollo económico del Departamento, razón por lo cual también ha concluido que es recomendable favorecer su tránsito o mandato ordenanzal.

1.- LEGALIDAD

La iniciativa gubernamental de que ha hecho uso el Ejecutivo está consagrada en el numeral 2 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, codificadas en el Numeral 2 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222/86, reiteradas en el Numeral 7 de este último Artículo y Decreto Ley, al igual que la correspondiente atribución legal de la Asamblea para fijar los planes de "Las obras Públicas que hayan de emprenderse o continuarse,, y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos"

De análoga manera el Numeral 2 del Artículo 62 del Decreto Ley 1222/86, establece como función de la Asamblea "fomentar la apertura de caminos.... y la conservación y arreglo de las vías públicas del Departamento"

El contenido del proyecto ordenanzal de la referencia tiene unidad de materia, toda vez que versa sobre la adopción de un plan vial para la jurisdicción territorial, especificando los trayectos viales, su emplazamiento territorial y la naturaleza del impacto que en términos de desarrollo económico tendrán los diferentes segmentos viales propuestos.

Así mismo se determinan mecanismos de concertación inter-gubernamental que le permitan al Gobierno del Atlántico implantar fórmulas de financiación y/o ejecución de obras viales contenidas en el plan y los mecanismos de recuperación de las mismas, lo cual es coherente con el propósito básico de adoptar el plan sectorial de vías, que no es otro que el de viabilizarlo.

Opte del 20/1/88
H. J. ...

Comisión de
Ciencias Políticas

EXPOSICION DE MOTIVOS

REF.: PROYECTO ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL
"SE ADOPTA EL PLAN SECTORIAL DE VIAS
QUE SE EJECUTARA POR EL SISTEMA D E
VALORIZACION DEPARTAMENTAL".

Honorables Diputados:

En ejercicio de claras disposiciones de ley, presento al estudio y decisión de esa Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza de la referencia.

Bien conocido es por la Honorable Diputación que, no obstante el relativamente pequeño departamento que es el Atlántico en términos de superficie geográfica, nuestro territorio, desde un punto de vista de comunicación intermunicipal, de articulación regional de los roles y vocaciones productivas de nuestros espacios municipales -en una palabra, desde una óptica vial-, es un territorio de eficiente e ineficientemente intercomunicado. Nuestros planteamientos viales dejan mucho que desear.

Partiendo del explícito reconocimiento de esta circunstancia, la Geografía del Atlántico se desvertebra, desintegra la que debería ser una comunidad regional. Ello implica, necesariamente, que importantes zonas de significativa vocación productiva agropecuaria e importantes zonas de gran potencial de impulso a l turismo social basada en la riqueza de nuestros paisajes naturales, persistan en un aislamiento relativo que no da lugar a estimular sus bases económicas y por tanto a promover el mejor estar de sus comunidades de influencia. Por otra parte un buen número de los núcleos urbanos de nuestras principales municipalidades permanecen ahogadas en sus posibilidades de crecimiento, en razón de los estrangulamientos ocasionados por sus carencias de interacción vial entre unas y otras.

El proyecto de Ordenanza de la referencia, en consecuencia, tiene como objetivo brindarle a nuestro departamento una propuesta vial integral e integrada. Integral, en la medida en que el conjunto de proyectos viales pretende satisfacer tres dimensiones prioritarias de las necesidades del desarrollo regional del Atlántico, a saber:

Impactar el fomento y la actividad agropecuaria -mediante la comunicación adecuada entre centros de producción y centros de consumo o accesos viales a los últimos-; impactar el fomento del turismo social- mediante la incorporación a



través de proyectos viales articulatorios de comunidades de la geografía interior y ribereña del departamento. Con zonas naturales con potencial de esparcimiento fundamentalmente costeras; -y, finalmente, -impactar el desarrollo urbano de importantes núcleos municipales del Departamento.

Además de las evidentes ventajas de carácter económico y social ya reseñadas, la propuesta vial, que hará parte integrante de nuestro plan institucional económico y social, permitirá ofrecer una masa de inversiones públicas a lo largo y ancho de la geografía departamental que generará un significativo incremento de los niveles de ocupación productiva, de la demanda agregada del Departamento, y por tanto de estímulos positivos a la actividad productiva regional que tanto así lo reclama.

Cabe destacar que el proyecto de ordenanza se ha diseñado para que además se geste un marco adecuado de concertación entre el nivel departamental de gobierno y los niveles municipales y/o nacionales con miras a la oportuna y conveniente ejecución de las obras del plan vial que, en virtud del ilustrado criterio de la Duma aquí se llegare a adoptar. Es importante, por lo demás, relieves que el mecanismo de ejecución de las inversiones propuestas, hace énfasis prioritario en la actualización del sistema de valorización como mecanismo institucional de recuperación de las correspondientes inversiones y/o de su funcionamiento. Esto significa el fortalecimiento, la actualización de la operacionalización eficaz del Fondo Rotatorio de Valorización.

Como instrumento administrativo en función del cual el gobierno seccional no sólo podrá identificar y aplicar recursos oportunamente, sino que también dispondrá de un dispositivo institucional que permita reciclar los mismos y poder continuar en un proceso permanente de ejecución de proyectos de desarrollo económico y social que beneficie las condiciones de vida y las condiciones productivas de nuestros habitantes.

Honorables Diputados:

No escapa al Ejecutivo Departamental la incuestionable vocación de servicio que cabe, anima las decisiones de la Duma. Por ello abrijo la firme convicción que el presente proyecto ordenanzal sufrirá el trámite debido en su seno, será enriquecido con sus inteligentes criterios y podremos ofrecerle a la comunidad atlanticense una propuesta de desarrollo vial, que haga de nuestro territorio una jurisdicción articulada e integrada es decir, una auténtica comunidad de espacios y de gentes.

5

